



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3258

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con **RADICADO DAMA N° 4099** del 1 de febrero de 2006 de denunció la contaminación atmosférica generada por **MT FIBRAS** ubicado en la calle 11 sur No 7 -30 de la localidad de San Cristóbal.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita al establecimiento, el día 9 de febrero de 2006 y emitiendo el concepto técnico No 1531 del 16 de febrero de 2006, en la que se constató que **SITUACIÓN ENCONTRADA** establecimiento donde se fabrican y reparan piezas en fibra de vidrio, Funciona en un local que hace parte de una gran bodega. E el momento de la visita se observan bomperes de vehículos ala entrada y fuera del establecimiento. Se percibe olor a resina, por fuera del establecimiento, aunque en el momento de la visita no se encuentran realizando actividades de pintura, no se encuentran realizando actividades de pintura, se observan residuos de pintura en la fachada del local. No cuentan con dispositivos de control y trabajan a puerta abierta"

Que con base al anterior concepto técnico, se expidió el requerimiento No:1819 del 26 de enero de 2007, en el que se le informa al señor MIGUEL TRONCONIS, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces del establecimiento denominado "MTFIBRAS" ubicado en la calle 11 sur No 0730 de esta ciudad, para que, en el término de 30 días calendarios contados a partir del presente requerimiento, adecuó un área de pintura e implemente un sistema de extracción localizada al igual que en el área donde se trabaja la fibra de vidrio. Lo anterior con el fin de asegurar la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores que impidan causar con ello molestia a los vecinos y transeúntes. Lo anterior en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 948 de 1995.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 2 5 8

Que con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No 1819 del 26 de enero de 2007, se practicó visita técnica, el día 19 de febrero de 2008, por parte del Grupo Técnico que Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente dio origen al memorando No 6858 del 29 de abril de 2008, en el que se encontró que: *" ya no funciona allí y en su lugar se ubica un establecimiento de gas natural"*

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No 6858 de 29 de abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la **contaminación atmosférica**, que se presentaba en la Calle 11 sur No 7 -30 de la localidad de San Cristóbal.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado 4099 del 1 de febrero de 2006, presentada



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3258

en contra de el establecimiento ubicado el la Calle 11 sur No 70 -30. Archívese la presente diligencia en Tres (3) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano C.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado